

**COMPENDIO DEL PROGRAMA DE MANEJO
DEL PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS
ZONIFICACIÓN Y REGLAS**



Este documento resume las actividades permitidas y no permitidas en el Parque Nacional Islas Marietas, así como las reglas que se establecen en su Programa de Manejo para el desarrollo de actividades de turismo y pesca.

Para conocer el Programa completo acude a la dirección del Parque o descárgalo en la liga:

http://www.conanp.gob.mx/que_hacemos/pdf/programas_manejo/Final_IslasMarietas.pdf

Coordinador editorial:

Andrea Cuéllar

Diseño editorial:

Lucia Lafuente Rodríguez

Colaboradores:

Mauricio Cortés Hernández, Jorge Castrejón, José Luis Menéndez Jiménez, Emmanuel Miramontes Medina, Ricardo A. Juárez Salas, Xochitl Rojas y Lizz González.

Fotógrafos:

Mariana Mastretta: Bobo patas cafés (*Portada*)

Andrea Cuéllar: León (*p. 13*)

Luis A. Torres Covarrubias: Paisaje Islas Marietas (*p.7*)

Eduardo Cortés Hernández: Bobo café y huevo (*p.9*)

Mauricio Cortés Hernández: Ídolos moros (*p.11*) y paisaje de corales (*p.15 y 17*)

Gustavo Danemann: Pez halconcito del coral (*p.19*)

Acervo fotográfico de la OVC Riviera Nayarit:

Paisaje Islas Marietas (*p.21*)

**COMPENDIO DEL PROGRAMA DE MANEJO
DEL PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS
ZONIFICACIÓN Y REGLAS**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	04
MAPA DEL PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS	05
INTRODUCCIÓN	06
ZONA NÚCLEO	08
SUBZONAS DE PROTECCIÓN	10
● PR-1	
● PR-2	
SUBZONAS DE USO RESTRINGIDO	12
● UR-1	
● UR-2	
● UR-3	
ZONA DE AMORTIGUAMIENTO	14
SUBZONAS DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES	16
● APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES	
SUBZONAS DE USO PÚBLICO	18
● UP-1	
● UP-2	
● UP-3	
SUBZONAS DE RECUPERACIÓN	20
● RECUPERACIÓN	
REGLAS ADMINISTRATIVAS	22
ANEXO	25

PRESENTACIÓN

Las Islas Marietas son las integrantes más meridionales de las Islas del Golfo de California y se encuentran en la entrada de la Bahía de Banderas. Su historia transcurre desde ser campo de tiro de aviones, pasando por un grave incendio en 1997, su propuesta para ser considerada como Área Natural Protegida por organizaciones civiles locales, hasta su auge actual como paseo obligado de los turistas de Puerto Vallarta, Jalisco y Nuevo Vallarta, Nayarit.

El propósito de crear el Parque Nacional Islas Marietas es conservar el patrimonio natural del país y detener sus procesos de deterioro, basados en la valoración de su biodiversidad, en la generación de bienes y servicios ecológicos para la sociedad, y en el consenso con sus actores para que su protección sea una tarea legal, legítima y efectiva.

Compete a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) la responsabilidad de conservar este patrimonio y consolidar el Parque, procurando los recursos e instrumentos para ello. El Programa de Conservación y Manejo es el instrumento donde se expresa legalmente el compromiso institucional, de manera práctica y efectiva.

La elaboración, discusión y validación del Programa de Conservación y Manejo del Parque fue mediante el Consejo Asesor. Así, este programa ampliamente consensuado lleva a la CONANP a atender el interés y la necesidad de proteger a las Islas Marietas, integrantes del "Triángulo de Protección Insular de la Biodiversidad de Nayarit".

Por lo que, a través de este compendio, se presenta el Programa de Conservación y Manejo del Parque Nacional Islas Marietas, para su difusión.

Parque Nacional Islas Marietas



Zona Núcleo

Subzona de Protección

- Protección 1 (PR-1)
- Protección 2 (PR-2)

Subzona de Uso Restringido

- Uso Restringido 1 (UR-1)
- Uso Restringido 2 (UR-2)
- Uso Restringido 3 (UR-3)

Zona de Amortiguamiento

Subzona de Aprovechamiento

- Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

Subzona de Uso Público

- Uso Público 1 (UP-1)
- Uso Público 2 (UP-2)
- Uso Público 3 (UP-3)

Subzona de Recuperación

- Recuperación

- Boyas de amarre

INTRODUCCIÓN

Las Islas Marietas se localizan en la Bahía de Banderas, es un archipiélago formado por dos islas principales (Isla Larga e Isla Redonda) y una serie de pequeños islotes, a 6 km al suroeste de Punta Mita y 39 km al oeste de Puerto Vallarta. Estas islas son importante refugio, zona de reproducción y tránsito de 92 especies de aves, de las cuales se destaca la colonia reproductiva más grande a nivel mundial del Bobo café. Además, protegen a 44 especies de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de riesgo en México. Tiene una gran diversidad de especies coralinas, peces e invertebrados que encuentran en la zona un buen sustrato para desarrollarse adecuadamente.

Por su gran valor científico y educativo, por su riqueza faunística y para conservar su diversidad biológica, esta zona fue declarada como Parque Nacional el 25 de abril del 2005 y desde entonces, autoridades, pescadores, prestadores de servicios turísticos, organizaciones de la sociedad civil y científicos trabajaron para elaborar el programa de manejo que fue publicado en 2007. El presente documento contiene la zonificación y las reglas establecidas en el decreto y el programa de manejo que regulan las actividades de turismo y pesca.

Conoce y respeta el Programa de Manejo, así podremos conservar esta gran riqueza para las generaciones actuales y futuras



ZONA NÚCLEO

Las Áreas Naturales Protegidas presentan principalmente dos zonas: las zonas núcleo y las zonas de amortiguamiento, cada una cuenta con una subzonificación.

Las zonas núcleo en Parque Nacional Islas Marietas son sitios frágiles e importantes para la reproducción, crianza y alimentación de diversas especies protegidas. Por ello están destinadas a la conservación de los ecosistemas y los servicios ambientales que provee. En estas zonas sólo se permiten actividades relacionadas con la preservación y la investigación de los ecosistemas, quedan prohibidos los aprovechamientos extractivos.

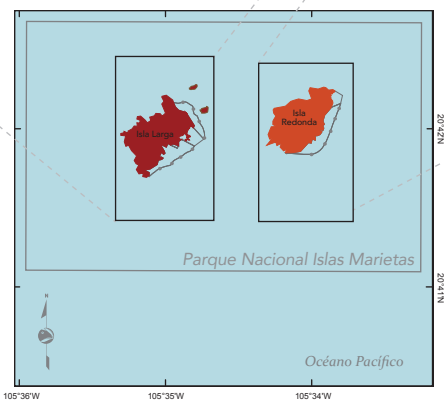
En el Parque Nacional Islas Marietas existen cinco zonas núcleo que comprenden el 5.6 % de la superficie total del parque. Se dividen en:

Subzonas de Protección:

- Isla Larga y dos islotes al este de la isla (PR-1)
- Isla Redonda (PR-2)

Subzonas de Uso Restringido:

- Porción de Isla Larga que incluye parte de la Playa “La Nopalera” y un sendero que atraviesa los pastizales para ingresar a la zona de cuevas (UR-1)
- Porción marina al sureste de Isla Larga (UR-2)
- Porción marina al este de Isla Redonda (UR-3)



ZONA NÚCLEO

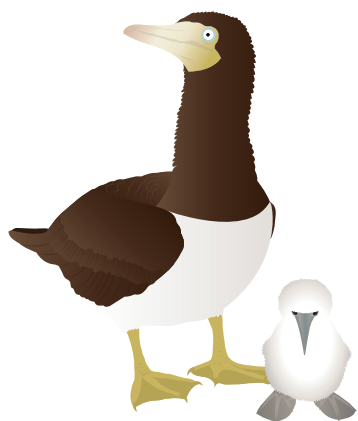
Subzonas de Protección

- Protección 1 (PR-1)
- Protección 2 (PR-2)
- Otras subzonas
- Boyas de amarre



72.69 hectáreas

SUBZONA DE PROTECCIÓN



Ubicadas en Isla Larga (PR-1) e Isla Redonda (PR-2), estas subzonas brindan refugio y sitios de anidación a más de 13 especies de aves marinas, de las cuales ocho son exclusivas de la región. En estas islas, existe la colonia reproductiva más grande del Bobo café en el mundo y protege al 50% del total de individuos en México del Charrán embreado (*Onychoprion anaethetus*). Estas aves dependen totalmente de las islas y de los recursos que las aguas circundantes proveen para su éxito reproductivo, año tras año.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Investigación no invasiva y monitoreo ambiental



Campamentos temporales con fines de investigación y monitoreo

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Encender fogatas



Escalar y parapente



Turismo y turismo de bajo impacto ambiental



Fondeo y varamiento de embarcaciones



Campismo o establecer campamentos pesqueros



Modificar el ambiente o entorno



Destruir los sitios de alimentación y reproducción



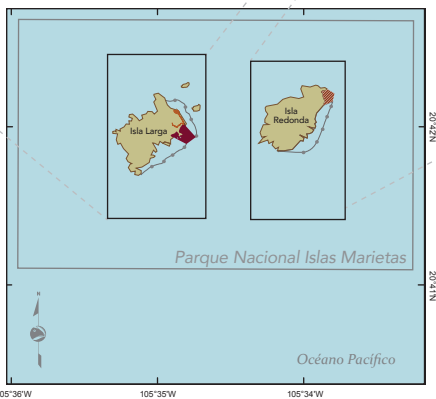
Introducir o abandonar animales o plantas



Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre








Contaminar (como emplear pesticidas o tirar desperdicios en playas)



ZONA NÚCLEO

Subzonas de Uso Restringido

-  Uso Restringido 1 (UR-1)
-  Uso Restringido 2 (UR-2)
-  Uso Restringido 3 (UR-3)
-  Otras subzonas
-  Boyas de amarre



5.32 hectáreas

SUBZONA DE USO RESTRINGIDO



Las subzonas de Uso Restringido comprenden la playa “La Nopalera”, con un sendero al norte de la Isla Larga. Así como, zonas marinas con arrecifes coralinos, donde se forman comunidades importantes de peces e invertebrados como erizos, pepinos y estrellas de mar. Estas zonas deben ser visitadas únicamente por grupos pequeños acompañados por un guía capacitado. En la zona pueden desarrollarse actividades de educación ambiental, turismo ecológico y observación de aves. Además, el acceso a la playa sólo se permite por la parte arenosa.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Investigación, monitoreo y educación ambiental



Buceo libre y autónomo



Turismo de bajo impacto ambiental



Desembarco en “La Nopalera”, “Los escalones” y “Playa del Amor”

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Encender fogatas



Fondeo de embarcaciones



Turismo



Modificar el ambiente o entorno



Campismo o establecer campamentos pesqueros



Introducir o abandonar animales o plantas



Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre



Contaminar (como emplear pesticidas o tirar desperdicios en playas)



ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

La zona de amortiguamiento del Parque Nacional Islas Marietas se constituye en su totalidad por la porción marina y abarca el 94% del área. En esta zona se encuentra una gran diversidad de especies coralinas, peces de arrecife, esponjas, anélidos, moluscos, crustáceos y equinodermos. También, da cobijo a una variedad de mamíferos marinos como ballenas y delfines que se acercan a las islas para protegerse de las corrientes.

En esta zona se permiten las actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, tales como actividades turísticas (buceo autónomo, buceo libre y observación de aves desde embarcaciones), además de actividades de pesca comercial y deportivo-recreativas. En la zona de amortiguamiento es necesario orientar las actividades productivas hacia la sustentabilidad.

Esta zona se divide en:

Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

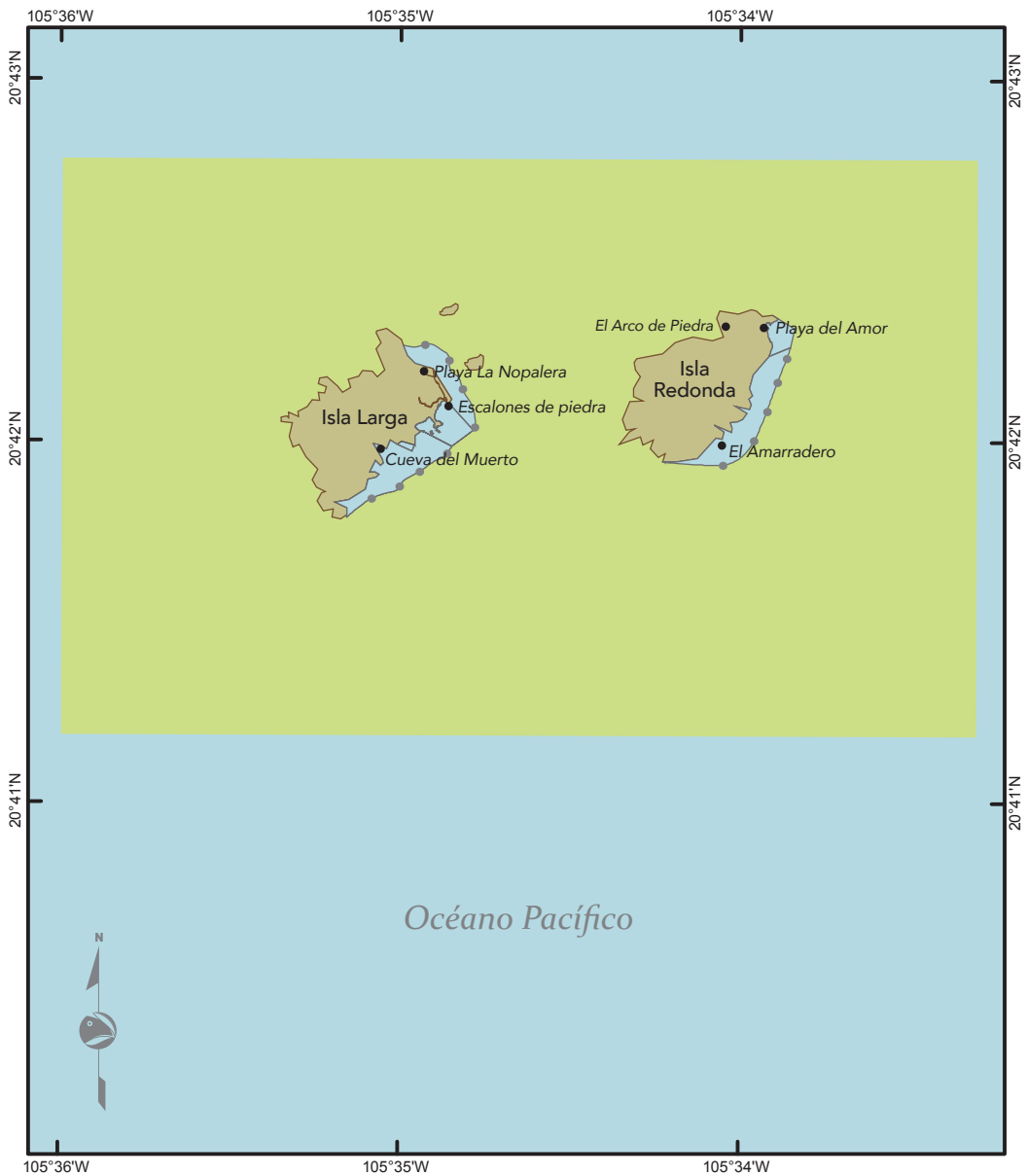
- Porción marina que rodea todo el archipiélago

Subzona de Recuperación

- Porción marina al Noreste de la cueva del muerto

Subzona de Uso Público

- Porción marina colindante con el Sureste de la Isla Larga (UP-1)
- Porción marina ubicada en la parte Norte de la Isla Larga (UP-2)
- Comprende la zona marina al Sureste de la Isla Redonda (UP-3)




ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Subzona de Aprovechamiento Sustentable

 Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales

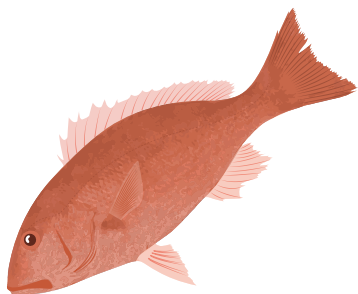
 Otras subzonas

 Boyas de amarre



1,283.78 hectáreas

SUBZONA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE RECURSOS NATURALES



Esta subzona comprende la mayor parte de la zona de amortiguamiento del Parque. Cuenta con una gran biodiversidad y un enorme valor tanto ecológico como económico. Es hogar de una amplia diversidad de peces, corales, invertebrados y mamíferos marinos que encuentran en estas aguas protección y alimento. Además, durante el invierno, se registra el mayor número de hembras con cría de ballenas jorobadas, por lo que se prohíbe la observación de ballenas con fines turísticos para no perturbar a los ballenatos.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Investigación, monitoreo y educación ambiental



Buceo libre y autónomo



Turismo de bajo impacto ambiental



Fondeo y navegación de embarcaciones



Pesca



Instalación de arrecifes artificiales

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Turismo



Modificar el ambiente o entorno



Alterar, modificar o destruir el ambiente coralino



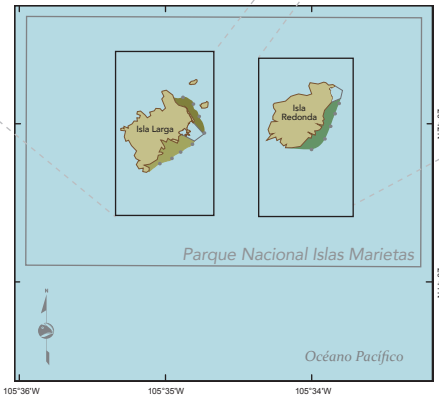
Introducir o abandonar animales o plantas



Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre



Contaminar (como emplear pesticidas o tirar desperdicios en playas)



ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

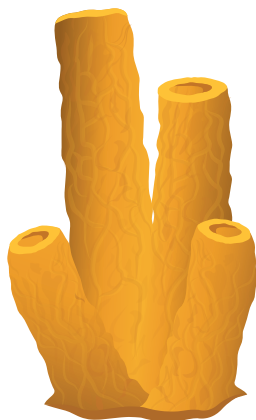
Subzonas de Uso Público

- Uso Público 1 (UP-1)
- Uso Público 2 (UP-2)
- Uso Público 3 (UP-3)
- Otras subzonas
- Boyas de amarre



21.03 hectáreas

SUBZONAS DE USO PÚBLICO



Esta subzona se caracteriza por presentar gran variedad de paisajes submarinos con fondos rocosos y/o arenosos, con presencia de diversas comunidades coralinas, principalmente del género *Pocillopora*, que son el hogar de numerosas especies de peces, equinodermos y moluscos.

Dada la importancia ecológica de estos sitios, las actividades turísticas que tradicionalmente se realizaban, actualmente están orientadas a desarrollarse de manera ordenada y bajo supervisión de guías capacitados.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Investigación, monitoreo y educación ambiental



Buceo libre y autónomo



Turismo de bajo impacto ambiental



Fondeo de embarcaciones menores en boyas de amarre



Navegación



Desembarco en sitios establecidos

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Pesca



Modificar el ambiente o entorno



Alterar, modificar o destruir el ambiente coralino



Introducir, trasladar o abandonar animales o plantas



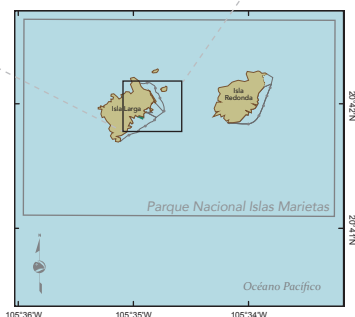
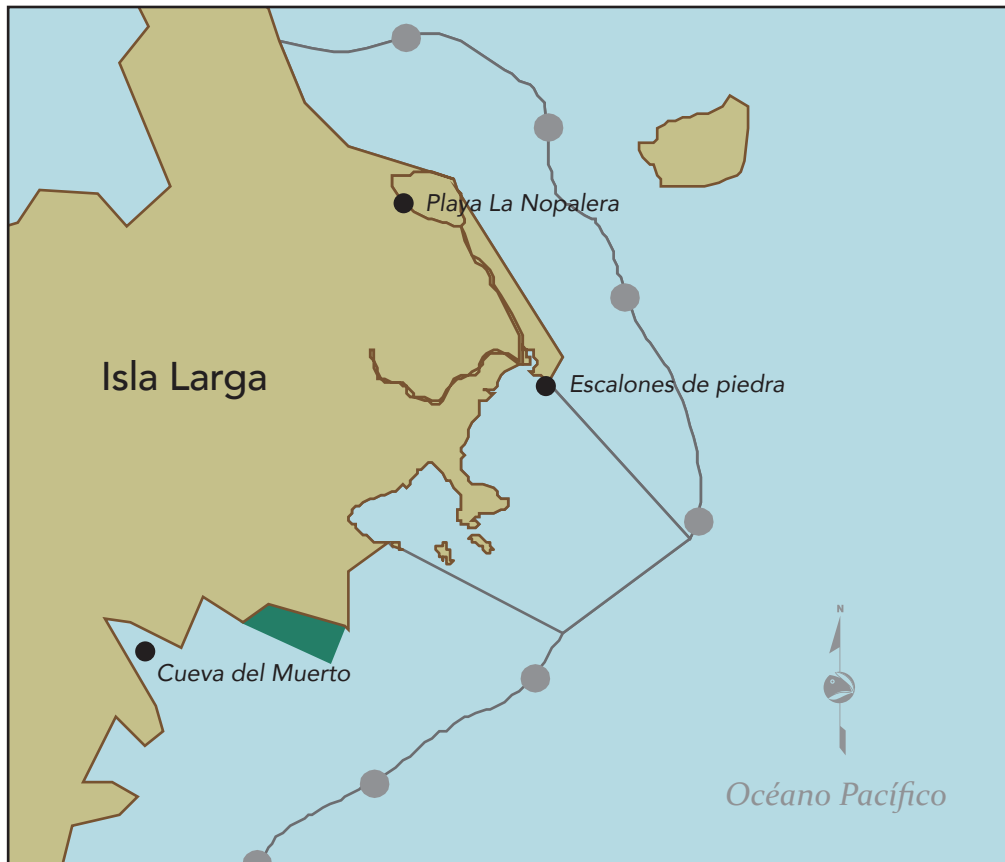
Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre



Contaminar (como emplear pesticidas o tirar desperdicios en playas)




Fondeo de embarcaciones utilizando anclas



ZONA DE AMORTIGUAMIENTO

Subzona de Recuperación

 Recuperación

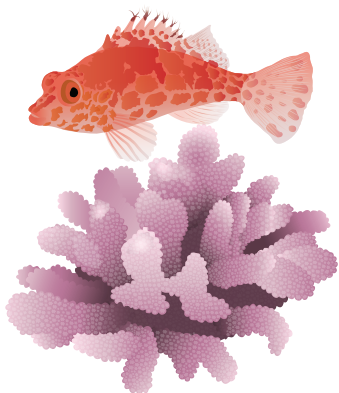
 Boyas de amarre

 Otras subzonas



0.21 hectáreas

SUBZONA DE RECUPERACIÓN



Esta subzona comprende un sendero marino de fondo rocoso con comunidades coralinas, que sirven de hogar para numerosas especies de peces, equinodermos y moluscos. Esta subzona presenta un daño causado por fenómenos naturales y actividades antropogénicas, como el anclaje y la pesca con redes, de tal forma que es necesario llevar a cabo actividades de restauración, con el fin de contribuir a mejorar la salud del ecosistema.

ACTIVIDADES PERMITIDAS



Investigación y monitoreo ambiental



Buceo libre y autónomo



Navegación de embarcaciones menores



Instalación de arrecifes artificiales.

ACTIVIDADES NO PERMITIDAS



Pesca



Fondeo de embarcaciones



Turismo o turismo de bajo impacto ambiental



Navegación de embarcaciones mayores



Alterar, modificar o destruir el ambiente coralino



Introducir, trasladar o abandonar animales o plantas



Alimentar, acosar, perturbar o extraer la flora y fauna silvestre



Contaminar (como emplear pesticidas o tirar desperdicios en playas)



PRINCIPALES REGLAS ADMINISTRATIVAS

DISPOSICIONES GENERALES

Las reglas deben ser respetadas por todos los usuarios del Parque, la verificación de su aplicación le corresponde a la CONANP, en coordinación con la Secretaría de Marina (SEMAR).

Los visitantes del Parque tienen que cubrir el pago de derechos establecido en la Ley Federal de Derechos, quedan exentos de este pago los habitantes de la Reserva, los niños menores de 6 años y las personas con capacidades diferentes.

Toda persona que tenga conocimiento de alguna violación, infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificarlo a la PROFEPA o a la CONANP.

Todos los usuarios del Parque deberán:

- ✓ Disponer de manera adecuada de los residuos generados durante el desarrollo de sus actividades y depositarlos en los sitios destinados para tal efecto fuera del Parque.
- ✓ Atender las observaciones y recomendaciones de la autoridad.
- ✓ Brindar el apoyo y las facilidades necesarias a las autoridades para que realice labores de inspección, vigilancia, protección y manejo, así como en emergencias o contingencias.
- ✓ Respetar la señalización, boyas o balizas, así como la zonificación y la subzonificación del Parque.
- ✓ Contar con el permiso, autorización y/o visto bueno de la CONANP para desarrollar las actividades permitidas en el Programa de Manejo, y presentarlo cuantas veces le sea requerido por las autoridades competentes con fines de inspección y vigilancia.

DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Se requiere autorización de la CONANP para realizar actividades turístico-recreativas, así como para filmar, fotografiar, capturar imágenes o sonidos con fines comerciales, científicos, culturales o educativos.

Los prestadores de servicios turísticos deben:

- ✓ Portar la autorización en todo momento durante el desarrollo de sus actividades y mostrarla a las autoridades cuantas veces le sea requerida.
- ✓ Contar con guías de turistas capacitados y certificados, en cumplimiento con las normas aplicables.
- ✓ Cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con todas las regulaciones del Parque.
- ✓ Contar con un seguro de responsabilidad civil y/o daños a terceros.
- ✓ Notificar a las autoridades competentes cuando su personal y/o usuarios que contratan sus servicios incumplan con las presentes reglas.
- ✓ Por motivos de seguridad, para realizar actividades de buceo autónomo deberán sujetarse a lo establecido en la NOM-05-TUR-2003.

Además, todo usuario del Parque debe:

- ✓ Evitar introducir y consumir bebidas alcohólicas.
- ✓ Realizar el embarque y desembarque únicamente en los sitios establecidos para tal fin.
- ✓ Contar con su certificación vigente para realizar actividades de buceo autónomo y deberá estar acompañado por un instructor certificado.
- ✓ Realizar las actividades turísticas de 08:00 a 18:00 horas, exclusivamente en las subzonas que lo permiten.

DE LAS EMBARCACIONES

Todas las embarcaciones que circulen dentro del Parque deberán funcionar en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad. Además, deben:

- ✓ Respetar el sistema de boyas y señalización.
- ✓ Tomar las medidas necesarias para evitar verter combustible u otros contaminantes al mar.
- ✓ Contar con contenedores para aguas residuales en caso de poseer sanitarios en la embarcación.

- ✓ Navegar a máximo 4 nudos, sin provocar oleaje, en las zonas de buceo y a partir de los 200 metros antes de llegar a las boyas de amarre.
- ✓ En el caso de embarcaciones menores con actividades de buceo, pueden ingresar a la subzona de uso público para desembarcar a los visitantes y fondear en zona de boyas.
- ✓ En el caso de embarcaciones mayores con actividades de buceo, pueden navegar en el Parque y anclarse en los sitios establecidos para tal fin.
- ✓ En caso de emergencia, anclar en zonas de fondo arenoso, libres de coral y evitar el garreo.
- ✓ Si están tres embarcaciones en una boya, esperar a más de 50 m de distancia a que se desocupe un sitio, o solicitar permiso para amarrarse a la proa de otra embarcación.
- ✓ En caso de dañar el sistema de boyas o señalización, el responsable deberá repararlas o reponerlas.

DE LA PESCA

Para llevar a cabo actividades de pesca se deberá:

- ✓ Llevar a cabo la pesca sólo en las subzonas permitidas.
- ✓ Contar con el permiso o concesión correspondiente emitida por la CONAPESCA y cumplir con lo que en él se establece.
- ✓ Utilizar las artes y equipos de pesca autorizados.
- ✓ Evitar interferir con el comportamiento de lobos marinos, ballenas, delfines, aves y tortugas marinas.
- ✓ Evitar dañar el hábitat, en especial los sitios de reproducción, alimentación o crianza de especies.

Para consultar a más detalle las Reglas Administrativas, revisa el Programa de Manejo del Parque. Las violaciones a las reglas establecidas en el Programa de manejo serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos, en el Código Penal Federal y demás disposiciones legales aplicables

ANEXO

PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS

ACTIVIDAD

	ZONA NÚCLEO	
	Subzonas de Protección PR	Subzonas de Uso Restringido UR
Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre.	X	X
Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres.	X	
Aprovechamiento extractivo.	X	X
Buceo libre y autónomo.		✓
Campismo.	X	X
Colecta científica.*	X	✓
Construcción de obra pública o privada.	X	X
Construcción y mantenimiento de instalaciones de apoyo exclusivamente para la investigación científica y el monitoreo ambiental.		✓
Desembarco en las playas "La Nopalera" y "Los escalones" ubicadas en la UR1; y "Playa del Amor" en la UR2.		✓
Dragar, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas.	X	X
Educación ambiental.	✓	✓
Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante.	X	X
Encender fogatas.	X	X
Establecimiento de campamentos pesqueros.	X	X
Fondeo de embarcaciones.	X	X
Hundimiento de pecios.		X
Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos.	X	X
Introducir ejemplares o poblaciones exóticas.	X	X
Investigación científica y monitoreo ambiental.	✓	✓
Pernoctar con fines de investigación científica y monitoreo del ambiente.	✓	✓

Realizar actividades de escalada de roca y parapente.	X	
Remover o extraer material mineral.	X	X
Tirar o abandonar desperdicios en las playas.	X	X
Trasladar especímenes.	X	
Turismo.	X	X
Turismo de bajo impacto ambiental, siempre que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales. (Para la subzona UR 1, se realizará exclusivamente en senderos interpretativos).	X	✓
Uso de fuego.	X	X

* Conforme a lo previsto por el artículo 2o, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Y, conforme a lo previsto por el artículo 2o, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ANEXO

PARQUE NACIONAL ISLAS MARIETAS

ACTIVIDAD

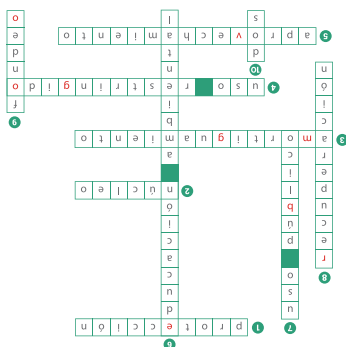
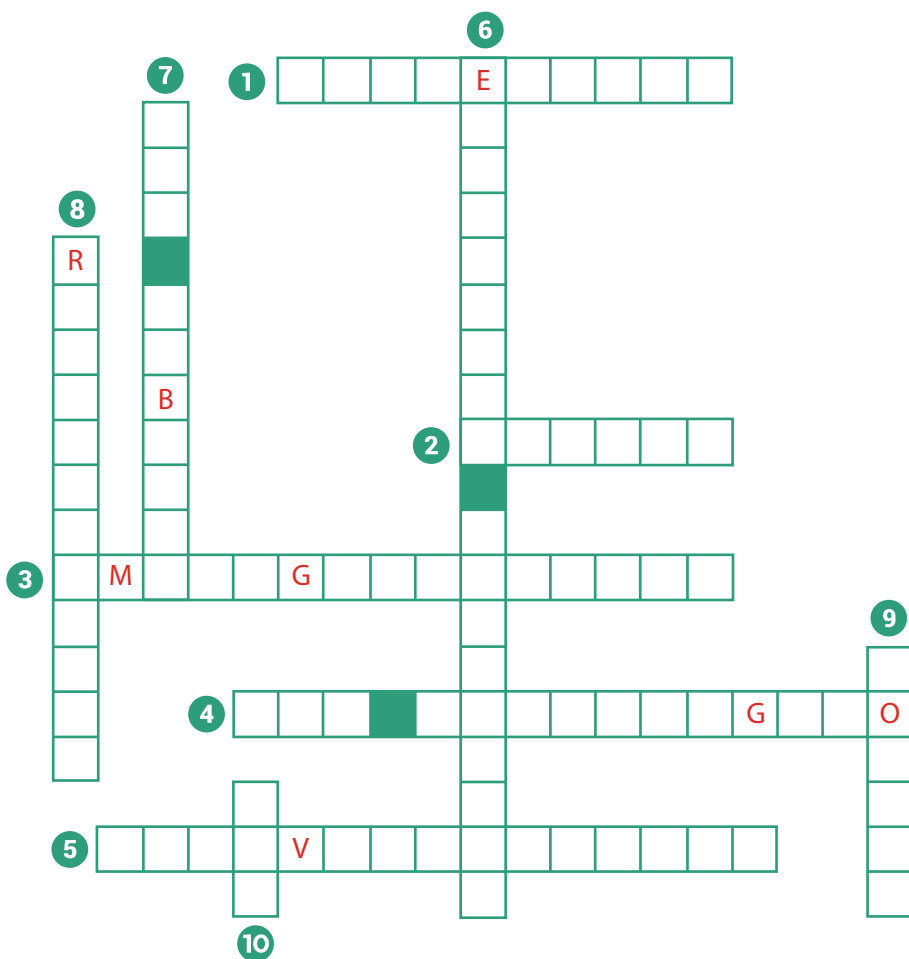
	ZONA DE AMORTIGUAMIENTO		
	Subzona de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales	Subzonas de Uso Público (UP)	Subzona de Recuperación (R)
Actividades de cualquier naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas.		X	
Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de vida silvestre.	X	X	X
Aprovechamiento extractivo.			X
Buceo libre y autónomo.	✓	✓	✓
Colección científica. *	✓	✓	
Construcción de obra pública y privada.		X	X
Desembarco. **		✓	
Dragar, así como realizar actividades de cualquier otra naturaleza que generen la suspensión de sedimentos o provoquen aguas con áreas fangosas o limosas.	X		X
Educación ambiental.	✓	✓	
Emplear fungicidas, insecticidas, pesticidas y, en general, cualquier producto contaminante.	X		X
Fondeo de embarcaciones.	✓	X	X
Fondeo de embarcaciones exclusivamente utilizando las boyas de amarre.		✓	
Fotografía, filmaciones, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio.	✓	✓	✓ ²
Instalación de arrecifes artificiales.	✓		✓
Instalación de plataformas o infraestructura de cualquier índole que afecte las formaciones coralinas.	X	X	X
Introducir ejemplares o poblaciones exóticas.	X	X	X
Investigación científica y monitoreo del ambiente.	✓	✓	✓

Navegación.	✓	✓ ¹	✗ ³
Pesca en todas sus modalidades.	✓	✗	✗
Tirar o abandonar desperdicios en las playas.	✗	✗	
Trasladar especímenes de poblaciones nativas de una comunidad biológica a otra, sin la autorización correspondiente.	✗	✗	✗
Turismo de bajo impacto ambiental.	✓	✓	✗
Turismo.	✗	✓	✗

1. La navegación entre boyas deberá ser con extrema precaución, vigilando que no haya nadadores o buzos en las cercanías. 2. En la subzona de recuperación sólo se permite la fotografía, filmación, captura de imágenes o sonido sin fines comerciales. 3. En la subzona de recuperación sólo se permite la navegación con embarcaciones menores.

* Conforme a lo previsto por el artículo 2o, fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. **Ninguna embarcación mayor a 15 m de eslora podrá hacer uso del sistema de boyas fijas, el acceso, desembarque y/o acercamiento se deberá realizar exclusivamente con embarcaciones menores a fin de evitar el uso de anclas o grampines al interior de éstas para no afectar a las comunidades coralinas.

CRUCIGRAMA

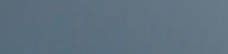


HORIZONTAL ►

- 1 Subzona núcleo que protege la colonia reproductiva más grande del Bobo café en el mundo.
- 2 Son las zonas frágiles e importantes del Parque, destinados a la preservación de los ecosistemas.
- 3 Zona destinada a orientar las actividades productivas a la sustentabilidad.
- 4 Subzona núcleo importante por las comunidades coralinas que presenta.
- 5 Subzona donde se permite la pesca.

VERTICAL ▼

- 6 Actividad permitida en todas las subzonas, excepto en las subzona de Protección y Recuperación.
- 7 Subzona donde se permite la navegación, desembarco, turismo de baja impacto y el buceo; y se prohíbe la pesca.
- 8 Subzona destinada a la restauración de los ecosistemas.
- 9 Actividad sólo permitida en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- 10 Número de subzonas en las que se divide la zona núcleo del PN Islas Marietas.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL
DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

